

predaciones enormes; cuando el consumo de las primeras materias es seguro en el interior, que ofrece ganancia alguna la exportacion de ninguna de sus formas. Si esta disposicion parece perjudicial, comparese con el ninguno o pequeño beneficio que promete el Comercio que pudiera hacer esta industria con las demas naciones, y se verá que de ninguna manera conviene ni debe acordarse la Devolucion de Derechos del Tabaco elaborado = 8^{va} pregunta = Hay terminos habiles para dispensar mayores beneficios a la industria y al Comercio que lo que indica el proyecto, asi en la parte que tiene relacion con los Depositos, como en la que se refiere al pago de aranceles y de fabricacion? En cuanto a los depositos, no cabe mejora en lo que propone el Gobierno puesto que los establece en las Aduanas habilitadas para este Comercio, en los puntos del interior donde convega y hasta en las mismas fabricas, con precauciones que no son instantes para la industria, ni comprometen los intereses de la hacienda. El Derecho de fabricacion hemos dicho que creamos conveniente que se suprima y aun deba en el de Aranceles, del que no difiere en esencia. Y en cuanto a este ultimo, en nuestra Tarifa lo hemos elevado un poco sobre el del Gobierno en algunos casos: aun asi este Derecho queda tres veces mas bajo que el fijado en los aranceles Ingleses, y el que se proyecta para los Portugueses = Decima pregunta = Sera conveniente fijar por medio de la legislacion

